

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.1070

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil

veintitrés (2023).

*PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA CORREA LAISECA
DEMANDADO: JOSE OBED BEDOYA ESCOBAR
Radicado: 76-147-31-84-001- 2006-00348-00*

En escrito que antecede el apoderado judicial de la señora BEATRIZ EUGENIA CORREA LAISECA, presenta renuncia al poder conferido, y adosa evidencia de la notificación a su representada respecto de la terminación aludida.

Una vez revisada la solicitud, observa el juzgado que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por lo tanto, se aceptara la renuncia presentada y se instara a la parte actora para que constituya un nuevo apoderado que la represente en la actuación.

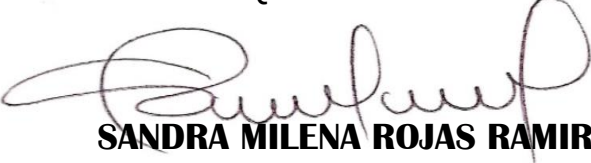
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1.) ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada MARIA NUBIOLA ARIAS PUERTA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en los términos del artículo 76 del estatuto procesal.

2.) INSTAR al extremo activo para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **140** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b61786cb74ce8d015a4c1c531976ed42c2ef45ba13eeaa4038c0f107f7ec03e**

Documento generado en 21/09/2023 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>